



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana"

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA ESCUELA
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte la Escuela Politécnica Nacional, que en adelante se llamará EPN, representada por el Ingeniero Renán Alfonso Espinosa Ramón, y la Escuela Politécnica del Ejército, que en adelante se llamará ESPE, representada legalmente por el General de Brigada Carlos Modesto Rodríguez Arrieta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El presente Convenio Específico está amparado en el Convenio Marco de Cooperación entre la EPN y ESPE, celebrado el 8 de julio de 2008, entre el Ingeniero Alfonso Espinosa Ramón en calidad de Rector de la EPN y EL General de Brigada Rubén Navia en calidad de Rector de la ESPE.

La EPN y la ESPE dentro del proceso de acreditación están interesados en evaluar las materias de las carreras por pares externos.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es:

1. Cada uno de los pares nombrados por los delegados de las dos instituciones, evaluará el contenido de cada una de las materias de las carreras a evaluar de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la EPN y del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la ESPE; la especificidad de la carrera y su adecuación a los objetivos educacionales, misión y visión y pertinencia con el entorno.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Son obligaciones de las dos instituciones desarrollar y entregar los siguientes productos:

1. Informe de evaluación del contenido de cada una de las materias.
2. Informe de la especificidad de las carreras y su adecuación a los objetivos educacionales de la institución, misión y visión de la carrera y pertinencia con el entorno.

CUARTA: DELEGADOS.-

Para la ejecución y supervisión del presente convenio específico, se nombran como delegados: por la EPN al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y por la ESPE al Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica.



URCI 2012-13



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Campus Politécnico "J. Rubén Orellana"

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

QUINTA: TIEMPO DE DURACIÓN.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y durará un período de tres años hasta que todos los contenidos de las materias de cada carrera hayan sido evaluados.

SEXTA: TERMINACIÓN.-

El convenio terminará por cumplimiento de las obligaciones; y en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes o decisión unilateral de una de las partes en caso de incumplimiento de la otra, que deberá notificarse por escrito en un plazo de 15 días de anticipación, en cuyo caso las partes respetarán las actividades que están en ejecución.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD.-

La EPN y la ESPE serán de manera legal y exclusiva los únicos propietarios en el Ecuador de la información resultante de los productos especificados, la misma que será utilizada para uso interno de las dos instituciones, sin transferir a otras universidades.

En consecuencia, la utilización, publicación y difusión de la información mencionada en el inciso anterior será confidencial y se realizará previo acuerdo conjunto y escrito de las partes.

OCTAVA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas por las máximas autoridades, de no obtenerse un acuerdo, las controversias serán tratadas por intermedio de la mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo contenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las citadas autoridades suscriben el presente documento por triplicado en la Ciudad de Quito a 07 JUL. 2012



Ing. Alfonso Espinosa Ramon
RECTOR EPN

GRAB. Carlos Rodríguez Arrieta
RECTOR ESPE





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana"

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA ESCUELA
POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte la Escuela Politécnica Nacional, que en adelante se llamará EPN, representada por el Ingeniero Renán Alfonso Espinosa Ramón, y la Escuela Politécnica del Ejército, que en adelante se llamará ESPE, representada legalmente por el General de Brigada Carlos Modesto Rodríguez Arrieta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El presente Convenio Específico está amparado en el Convenio Marco de Cooperación entre la EPN y ESPE, celebrado el 8 de julio de 2008, entre el Ingeniero Alfonso Espinosa Ramón en calidad de Rector de la EPN y EL General de Brigada Rubén Navia en calidad de Rector de la ESPE.

La EPN y la ESPE dentro del proceso de acreditación están interesados en evaluar las materias de las carreras por pares externos.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio es:

1. Cada uno de los pares nombrados por los delegados de las dos instituciones, evaluará el contenido de cada una de las materias de las carreras a evaluar de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la EPN y del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la ESPE; la especificidad de la carrera y su adecuación a los objetivos educacionales, misión y visión y pertinencia con el entorno.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Son obligaciones de las dos instituciones desarrollar y entregar los siguientes productos:

1. Informe de evaluación del contenido de cada una de las materias.
2. Informe de la especificidad de las carreras y su adecuación a los objetivos educacionales de la institución, misión y visión de la carrera y pertinencia con el entorno.

CUARTA: DELEGADOS.-

Para la ejecución y supervisión del presente convenio específico, se nombran como delegados: por la EPN al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y por la ESPE al Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica.

